



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



1ª SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIV - TOMO CDXCVI - Nº 77
CORDOBA, (R.A.) MIÉRCOLES 24 DE MAYO DE 2006

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

RESOLUCIONES

Habilitan la Caza Comercial de la Liebre Europea desde el 22 de Mayo al 23 de Junio de 2006

AGENCIA CÓRDOBA AMBIENTE S.E.

RESOLUCION Nº 130

Córdoba, 19 de Mayo de 2006

VISTO: El art. 7º de la Ley Nº 8060, el cual prescribe que la autoridad de aplicación determinará anualmente las características y modalidades a que debe ajustarse la actividad de caza comercial de liebre (*Lepus europaeus*) en la Provincia de Córdoba, y el expediente Nº 0517-006186/06, registro de la Agencia Córdoba Ambiente, Sociedad del Estado.

Y CONSIDERANDO:

Que los recursos naturales son propiedad del Estado Provincial conforme expresas disposiciones de la Constitución Nacional, por lo que es la Provincia quien tiene la facultad para regular todo lo atinente a los mismos.

Que el Estado debe asegurar el uso sostenido del recurso fauna en equilibrio con el sistema social, económico y natural, por lo que en función de los conocimientos técnicos, científicos y la experiencia derivada de las modalidades adoptadas en temporadas anteriores, así como las modificaciones ambientales sufridas en el medio, se regula la caza teniendo en consideración características de tiempo, lugar y método.

Que la Agencia Córdoba Ambiente S.E., en virtud de atribuciones otorgadas por la Ley Nº 9156, art. 40º, y en particular su inciso 3. y 13, lo estipulado en los artículos 41º y 124º de la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Córdoba, y la Ley Nº 7343, es el organismo competente: para establecer períodos, cupos, zonas de veda y demás modalidades de la Caza Comercial de

liebre europea (*Lepus europaeus*).

Que los antecedentes e información con que se cuenta en relación con la especie animal (*Lepus europaeus*), como la actividad que se desarrolla como consecuencia de su aprovechamiento fundamentan la apertura en la presente temporada 2006, en el marco de la legislación vigente.

Que la liebre europea es un lagomorfo perteneciente a la familia de los lepóridos, introducido en la Argentina hacia el año 1888 con fines cinegéticos, extendiéndose el área de distribución a otras provincias argentinas siendo declarada en 1907 plaga nacional en toda la República Argentina.

Que la liebre siguió multiplicándose y se implementó el control de la especie por todos los métodos hasta ese entonces conocidos, consistentes primordialmente en la utilización de productos tóxicos y venenosos; posteriormente la liebre europea cobró interés cinegético, lo que fue acompañado por el desarrollo de la industria procesadora de liebre.

Que el informe realizado por la Subcoordinación Fauna Silvestre, dependiente de la Coordinación Recursos Naturales, obrante a fs. 3/31, recomienda que se mantengan los criterios generales contenidos en la Resolución implementada en la temporada 2005, con modificaciones fundadas en los resultados del monitoreo realizado a campo por los técnicos de la Agencia Córdoba Ambiente S.E.

Que a fs. 32/33 obra el Informe Legal Nº 157/06 emitido por la Coordinación

de Asuntos Legales de esta Agencia.

Que en virtud de lo expuesto y de las facultades otorgadas por las leyes 9156, 8060 su modificatoria Nº 8395, el Decreto Reglamentario Nº 220/96 y 7343 que establece los Principios Rectores para la Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente y demás disposiciones legales vigentes.

**EL DIRECTORIO DE LA
AGENCIA CÓRDOBA AMBIENTE
SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:**

1. **HABILITAR** la caza comercial de la Liebre Europea (*Lepus europaeus*), estableciéndose para la presente temporada 2006 un cupo total de captura de NOVENTA Y CINCO MIL (95.000) ejemplares y un peso mínimo de dos mil gramos (2.000 gr.) para la pieza entera capturada.

2. **DISPONER** que la FECHA DE APERTURA de la temporada de Caza Comercial de Liebre Europea será a partir del día Lunes 22 de mayo de 2006 y la FECHA DE CIERRE el día Viernes 23 de junio del 2006, pudiendo la Autoridad de Aplicación adelantar esta última fecha en caso de considerarlo necesario por razones técnicas y biológicas, de preservación de la especie o por haberse completado el cupo previsto en el artículo 1º que antecede.

3. **ESTABLECER** para el ejercicio de la actividad las siguientes condiciones y requisitos:

- a. Ser mayor de dieciocho (18) años.
- b. Poseer Licencia de Caza Comercial de Liebre Europea, expedida por la

Agencia Córdoba Ambiente S.E., donde figure impreso "CAZA COMERCIAL".

4. LA CAZA deberá realizarse en horario nocturno, autorizándose el uso de reflectores, vehículos y equipos preparados al efecto.

5. PARA la caza comercial de liebre europea se autoriza el uso de escopetas calibre 16, 20 y 24, rifles y carabinas 22 largo con sistema de funcionamiento tiro a tiro y semiautomáticos y la utilización de proyectiles de potencia y penetración adecuados y miras telescópicas, que deberán estar autorizados por la Autoridad correspondiente.

6. LA AGENCIA CÓRDOBA AMBIENTE S.E., expedirá las correspondientes Guías de Tránsito para el traslado de animales muertos sin procesar, productos (cueros) y subproductos de liebre europea dentro del territorio provincial como así también a otras provincias.

7. PARA un adecuado control del cupo fijado en el Artículo 1º, el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Provincia de Córdoba, informarán periódicamente a la Agencia Córdoba Ambiente S.E. la cantidad de piezas procesadas (carne), ya que se trata de un producto relacionado con la Ley de Carnes.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

8. LOS ACOPIOS Y TRANSPORTISTAS deberán estar habilitados por la Agencia Córdoba Ambiente S. E., Autoridad de Aplicación de la legislación específica de Fauna Silvestre.

9. HABILITAR como zona para la realización de la caza comercial de liebre europea (*Lepus europaeus*), con las excepciones que surgen del artículo 10° de la presente, el sector situado al sur de una línea demarcatoria que se extiende desde la intersección del límite con la provincia de Santa Fe y la Ruta Nacional N° 19, luego por ésta hasta la localidad de Río Primero; de allí hasta la localidad de Villa del Rosario; siguiendo por la Ruta N° 13 hasta la localidad de Pilar; siguiendo luego por la Ruta Nacional N° 9 hasta la localidad de Laguna Larga; desde aquí por camino de tierra hacia el sur hasta la Ruta Pvcial. N° 29, y luego por ésta hasta la localidad de Colonia Almada; desde esta última por camino de tierra hacia el oeste hasta el cruce con la Ruta Nacional N° 36 al sur de la localidad de San Agustín; siguiendo por esta Ruta Nacional hacia el sur hasta la localidad de Almafuerte; de allí siguiendo por la Ruta E-63 hasta la localidad de Embalse y de ésta hasta la localidad de La Cruz; desde allí por la ruta N° 23 hasta Alpa Corral; desde allí por caminos consolidados hasta el asfalto de la Ruta Provincial N° 23; por la misma hasta el cruce con la Ruta Provincial N° 30 y por ella en dirección Oeste hasta el límite con la provincia de San Luis.

10. VEDAR la actividad de caza comercial de liebre europea (*Lepus europaeus*) en las siguientes zonas:

a. El territorio situado al norte del límite fijado en el artículo precedente con todas las Áreas Naturales Protegidas que allí se encuentren.

b. Los márgenes de lagos, lagunas y embalses, hasta Un (1) kilómetro de su cota máxima de embalse.

c. Los campos, de particulares autorizados como Reserva de Fauna por la Autoridad de Aplicación identificados con carteles de "Prohibido cazar- Decreto Ley N° 4046-C-58, art. 9°".

d. Las Áreas Naturales Protegidas que se detallan a continuación:

* Reserva de Fauna "Laguna La Felipa", ubicada en el Departamento Juárez Celman, al suroeste de la localidad de Uchacha.

* Reserva Natural "Las Tunas", ubicada en el Departamento Marcos Juárez, a 17 Km de la localidad de Arias.

* Reserva Natural "Las Tunitas", ubicada en el Departamento General San Martín, al este de la Ruta Provincial N° 4.

* Refugio de Vida Silvestre "Sacha Mayu", ubicada en Pedanía El Salto,

Departamento Tercero Arriba.

* Refugio de Vida Silvestre "Dos Hermanas", ubicado en el Departamento Marcos Juárez.

* Reserva Natural "Laguna La Chanchera", y el territorio comprendido a cinco (5) kilómetros a la redonda de dicha laguna.

e. Zona Municipal de resguardo de fauna silvestre en área rural de San Francisco, Departamento San Justo, ubicada en el sector sudoeste de la ciudad de San Francisco, al norte de la calle Talcahuano, al sur del camino vecinal de la Colonia Luis A. Sauce, al este del camino interprovincial y al oeste de la Ruta Nacional N° 158.

f. Corredor Biogeográfico del Caldén: Territorio comprendido dentro del siguiente polígono: Al norte, el río Quinto o Popopis; al este, la Ruta Nac. N° 35 desde el río Popopis hasta el límite con la Provincia de La Pampa; al sur, el límite con esta provincia; al oeste, el límite con la Provincia de San Luis.

g. Los alrededores de la ciudad de Río Cuarto en el perímetro que va desde el Puesto Santa Catalina hasta La Gilda, y desde La Gilda hasta Las Higueras; desde Las Higueras hasta Espinillo, desde Espinillo hasta Colonia del Carmen, y desde Colonia del Carmen hasta Santa Catalina, cerrando así dicho polígono territorial.

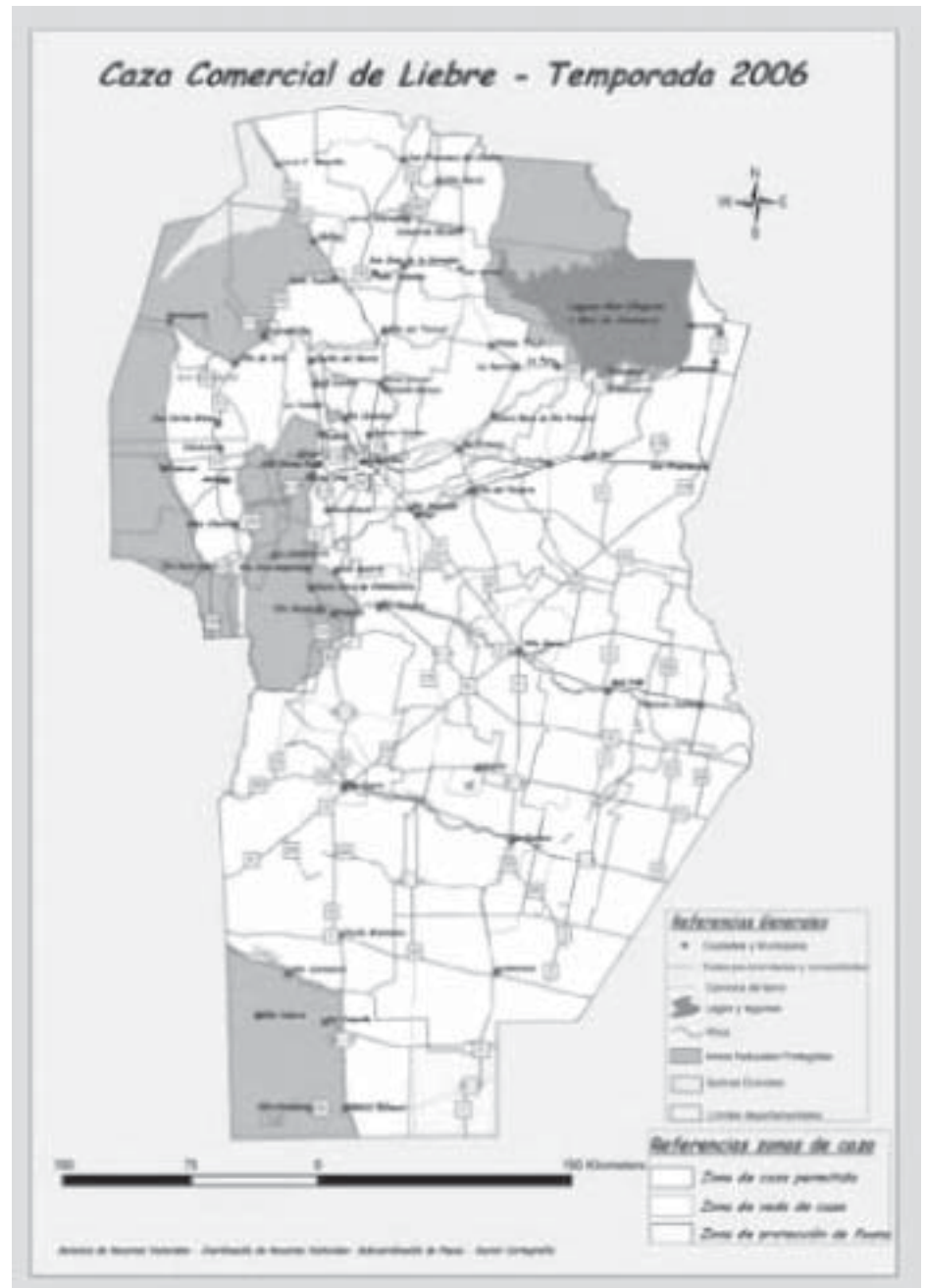
h. Los alrededores de la ciudad de Villa María desde esta localidad por la Ruta Nacional N° 9 hasta la localidad de Ana Zumarán; desde ésta por el camino interno hasta Las Mojarras; desde ésta por el camino interno que la une a la localidad de Tío Pujio; desde ésta hasta Arroyo Cabral y desde ésta hasta Villa Nueva cerrando dicho polígono.

i. Zona inundada ubicada entre la Ruta Provincial N° 27 desde el límite de la Provincia de Buenos Aires por la citada ruta hasta la Ruta Provincial N° 10, y por ésta hacia el sur hasta el límite con la Provincia de La Pampa.

j. Sector norte del Departamento Marcos Juárez dentro de los siguientes límites: Al norte, la Ruta Pvcial. N° 13 desde la localidad de El Fortín en el Departamento San Justo, hasta el límite con la Pvcia. de Santa Fe; al este, el límite con la Pvcia. de Santa Fe hasta la Ruta Nac. N° 9; al sur, la Ruta Nac. N° 9 hasta el camino de tierra ubicado un kilómetro hacia el oeste del cruce de esta última ruta con el camino que va a la localidad de San Marcos en el Departamento Unión; al oeste, por el camino de tierra citado hasta la localidad de Noetinger, y luego siguiendo el límite interdepartamental en dirección norte hasta la localidad de El Fortín.

11. PROTOCOLÍCESE, publíquese y archívese.

DR. HORALDO SENN
PRESIDENTE
AGENCIA CÓRDOBA AMBIENTE S.E.



ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP

ORDEN DE SERVICIO NUMERO DOS.- Córdoba, dieciocho de mayo del año dos mil seis.- Y VISTO: La necesidad de establecer los mecanismos a seguir para la certificación del Libro de Quejas en caso de ausencia o vacancia del Presidente del Consejo Asesor Consultivo de Asociaciones de Usuarios y Consumidores. Y CONSIDERANDO: I) Que a través del artículo 13 de la Resolución N° 08 del año 2004 - Manual del Usuario, se instituyó el Libro de Quejas. II) Que asimismo, mediante Orden de Servicio M° 06/2005 de este Organismo, se procedió a reglamentar al precitado artículo 13 del Manual del Usuario, estipulándose que los Libros de Quejas deberán ser certificados por el Presidente del Consejo Asesor Consultivo de Asociaciones de Usuarios y Consumidores, así como el Secretario del ERSEP. III) Que se hace necesario, en la presente instancia, establecer el mecanismo a seguir para la certificación de los Libros de Quejas, en caso de ausencia o vacancia del Presidente del Consejo Asesor Consultivo de Asociaciones de Usuarios y Consumidores; todo ello, a fin de garantizar la eficaz prestación del servicio. IV) Que conforme el artículo tercero de la Resolución General ERSEP N° 01 de fecha 08/05/2001, modificada por la Resolución General ERSEP N° 06/2004, el Directorio "...dictará Ordenes de Servicio en los supuestos de disposiciones de alcance general de aplicación interna y externa, que sean necesarias para la implementación de sus Resoluciones Generales, de la Ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, cuando dichas normas no contuvieran pautas operativas suficientes...".

Por lo expuesto, normas citadas y las disposiciones emanadas de los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSEP), RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ESTABLECESE que en caso de ausencia o vacancia del Presidente del Consejo Asesor Consultivo de Asociaciones de Usuarios y Consumidores, el Libro de Quejas instituido por el artículo 13 de la Resolución N° 08/04 - Manual del Usuario podrá ser certificado por cualquiera de los integrantes del Directorio conjuntamente con el Secretario del ERSEP.

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. JULIO A. TEJEDA
VICEPRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP

ROBERTO HUGO AVALLE
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP

ING. FELIPE RODRÍGUEZ
DIRECTOR
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP

DR. EDUARDO PIGNI
DIRECTOR
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

RESOLUCION Nº 154

Córdoba, 16 de Mayo de 2006

VISTO: El Expediente Nº 0436-050805/06 registro de esta Secretaría de Agricultura, Ganadería y Alimentos, en el que la Subsecretaría de Agricultura dependiente de este Organismo, solicita la modificación del formulario de Declaración Jurada de solicitud de Emergencia-Desastre Agropecuario y la aprobación del formulario de Inspección de Depósitos de Agroquímicos, en el marco de las Leyes Nros. 7121 y 9164, respectivamente.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 de autos obra agregada la nota de la que surgen las modificaciones planteadas por el formulario de Declaración Jurada de Emergencia-Desastre Agropecuario y el nuevo

formulario de Inspección de Depósitos de Agroquímicos.

Que se solicita la aprobación de dichos formularios a los fines de que los mismos revistan el carácter de oficial, teniendo facultades para ello el titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Alimentos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 210/99, registro del Ministerio de Producción y Trabajo, por la cual se delegó en las Secretarías la resolución de los asuntos relativos al régimen administrativo.

Que al tratarse de una cuestión de hecho y no habiendo objeción jurídica formal alguna que formular a la iniciativa de la Subsecretaría de Agricultura, corresponde emitirse el instrumento legal pertinente oficializando los formularios de que tratan los presentes actuados, los que son superadores de los vigentes a la fecha, lo que facilitará la tarea que deben desempeñar los funcionarios de las áreas involucradas.

Por ello, normativa citada, constancias de autos y lo dictaminado por el Departamento Jurídico bajo Nº 190/06,

**EL SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTOS**
RESUELVE:

1º.- APROBAR el formulario de Declaración Jurada de solicitud de Emergencia-Desastre Agropecuario que será utilizado para la correcta identificación tanto de los productores agropecuarios como del o los predios involucrados en algunos de los fenómenos climáticos adversos contemplados en la Ley Nº 7121, lo que permitirá fiscalizar debidamente los daños denunciados, el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

2º.- APROBAR el formulario de Inspección de Depósitos de Agroquímicos, el que será utilizado para identificar las condiciones reales y precisas en que se en-

cuentra cada local y/o depósito de agroquímicos controlado, conforme las previsiones de la Ley Nº 9164 y su Decreto reglamentario Nº 132/05, el que como Anexo II con dos (2) fojas útiles forma parte integrante del presente instrumento legal.

3º.- La Subsecretaría de Agricultura, a través de las áreas técnicas pertinentes, arbitrará las medidas correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

4º.- DEJAR sin efecto cualquier otro tipo de formulario que fuera utilizado en la Declaración Jurada de solicitud de Emergencia-Desastre Agropecuario, en el marco de la Ley Nº 7121.

5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS BRIGANTI
SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTOS

DECRETOS**PODER EJECUTIVO****DECRETO Nº 610**

Córdoba, 22 de mayo de 2006

VISTO: el expediente Nº 0045-013565/06 en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propicia por Resolución Nº 00514/06 se autorice el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de la obra: "NUEVO PUENTE SOBRE RÍO CUARTO EN CALLE RÍO NEGRO - R. PAYRO EN LA CIUDAD DE RÍO CUARTO - PROVINCIA DE CÓRDOBA" con un Presupuesto Oficial de \$ 16.933.671,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la repartición de origen ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado, como asimismo su presupuesto oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones del artículo 1º del Decreto Nº 4757/77, reglamentario de la Ley de Obras Públicas y artículo 2º del Pliego General de Condiciones aprobado por Decreto Nº 4758/77.

Que por otra parte se advierte que se ha realizado la correspondiente imputación presupuestaria del gasto, en cumplimiento de las previsiones del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y el procedimiento de selección a emplear resulta adecuado en orden a lo establecido por la Ley 5901 T.O. - Ley 6300 y sus modificatorias, teniendo en consideración el presupuesto oficial aprobado, pudiendo procederse como se solicita.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 260/06 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 0435/06.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de la obra: "NUEVO PUENTE SOBRE RÍO CUARTO EN CALLE RÍO NEGRO - R. PAYRO EN LA CIUDAD DE RÍO CUARTO - PROVINCIA DE CÓRDOBA", con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma total de pesos dieciséis millones novecientos treinta y tres mil seiscientos setenta y uno (\$ 16.933.671,00).

ARTÍCULO 2º.- Impútase el egreso que asciende a la suma de pesos dieciséis millones novecientos treinta y tres mil seiscientos setenta y uno (\$ 16.933.671,00), conforme lo indica la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 3450/06, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.25, Sub - Programa 265/1, Partidas: Principal 27, Parcial 7 del P.V.	\$ 3.000.000,00
Preventivo Futuro Año 2007	\$ 13.933.671,00

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del

Ministerio de Obras y Servicios Públicos para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública, en los términos que técnicamente estime conveniente, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres y publicar los avisos de licitación correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- Impútanse los gastos que demande la publicidad que ascienden a la suma de pesos seis mil ochocientos treinta y cinco con tres centavos (\$ 6.835,03), conforme lo indica la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión, en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 3698/06, con cargo a Jurisdicción 1.10, Programa 119/0, Partidas: Principal 03, Parcial 10, Subparcial 01 del P.V..

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6º.- Protocolícese, dése intervención a la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

**MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE VIALIDAD**

RESOLUCION Nº 834 - 29/12/05 - Desestimar Todas y cada una de las propuestas presentadas en el Concurso de Precios correspondiente al "Servicio de Limpieza para el edificio de Barrio La France" realizado con fecha 9 de Agosto de 2005. Desafectar la suma de Pesos Ocho Mil Ochocientos Noventa y Seis Con Cincuenta Centavos (\$ 8.896,50) conforme presupuesto vigente, Categoría Programática 265/1 - 03 - 16 y al presupuesto futuro Año 2006 la suma de Pesos Ocho Mil Ochocientos Noventa y Seis Con Cincuenta Centavos (\$ 8.896,50), según Afectación Preventiva

Nº 8441, del Departamento I Administración y Personal. Autorizar al Departamento I Administración y Personal a realizar la devolución de las garantías de oferta oportunamente presentadas, s/ Expte. Nº 0045-013221/05.-

RESOLUCION Nº 836 - 29/12/05 - Aprobar el Acta Nº 215, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Nº 308, Berrotarán, efectuada el 26 de Octubre de 2005, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:
Vice-Presidente: Orlando BIONDI
DNI. Nº 10.455.732

Tesorero: Erico ROSAROLLI
L.E. N° 6.643.822

1° Vocal: Javier MALPASSI
DNI. N° 23.893.859

2° Vocal: Oscar GIORDA
L.E. N° 6.614.111, s/ Expte. N° 33228/62.-

RESOLUCION N° 837 - 29/12/2005.
Autorizar, con carácter precario, al Sr. Hugo Eduardo Acuña D.N.I. N° 6.607.049, a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes a la construcción de un tendido eléctrico (L.M.T) en el tramo perteneciente a un camino de acceso sin servicio de conservación con el nombre Los Tabaquillos de la localidad de Villa Berna, bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01, s/ C.I. N° 425170 045 004.-

RESOLUCION N° 838 - 29/12/05 -
Aprobar la Ampliación de Plazo correspondiente a la obra "Ensanche Ruta Provincial N° 6 - Tramo: Zona Urbana de General Fotheringham" a cargo de la Comuna de General Fotheringham por el término de Ciento veinte (120) días calendario, fijándose como nueva Fecha de Finalización de los trabajos el día 02 de Marzo de 2006, s/ C.I. N° 512978 045 505.-

RESOLUCION N° 840 - 29/12/05 -
Autorizar, con carácter precario, a la Municipalidad de Hernando, a la construcción de una ciclo vía por zona de préstamo de la Ruta Provincial N° 6, localidad de Hernando, bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01, s/ C.I. N° 299693 045 305.-

RESOLUCION N° 841 - 29/12/05 -
Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.), a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a realizar el Tendido Paralelo Aéreo de Baja tensión, con conductores preensamblados en el Km. 9 de la Ruta Provincial E -55, en la Localidad de La Calera, bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01, s/ C.I. N° 260107 045 805.-

RESOLUCION N° 843 - 29/12/05 -
Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro (ECOGAS), a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al Tendido Paralelo de un caño de provisión de gas natural a Loteo Gama, en la Ruta Provincial N° E-66 km 3,3 y 3,7 la localidad de Jesús María, bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01, s/ C.I. N° 5449983 045 005.-

RESOLUCION N° 848 - 29/12/05 -
Aprobar la Ampliación de Plazo correspondiente a la obra "Conservación de emergencia - Zona N° 4 - Caminos Pavimentados del Centro y Sur", por el término de Sesenta (60) días calendario, fijándose como nueva Fecha de Finalización de los trabajos el día 29 de Enero de 2006, s/ C.I. N° 589391 045 605.-

RESOLUCION N° 849 - 29/12/05 -
Aprobar la Planilla de Aportes Mensuales para Consorcios Camineros, correspondiente al mes de noviembre de 2005 y la distribución proyectada, que asciende la suma de Pesos Un Millón Doscientos Noventa Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro Con Cincuenta y Tres Centavos (\$ 1.290.744,53), s/ C.I. N° 590027 045 805.-

RESOLUCION N° 850 - 29/12/2005 -
Aprobar la Tabla Definitiva de Valores de Precios de los Valores de Mano de Obra, Tasa de Interés, Precios de Materiales, Precios e Insumos Red Terciaria, Anexos e Instrucciones correspondiente al mes de noviembre de 2005, la que como Anexo I, compuesto de 14 Folios Útiles, forma parte de la presente Resolución, s/ C.I. N° 592979 045 405.-

RESOLUCION N° 851 - 29/12/05 -
Aprobar la Planilla de Aportes Mensuales para Consorcios Camineros, correspondiente al mes de diciembre de 2005 y la distribución proyectada, que asciende a la suma de Pesos Un Millón Doscientos Noventa y Un Mil Novecientos Setenta y Dos Con Veintitrés Centavos (\$ 1.291.972,26), s/ Expte. N° 0045-06722/82.-

RESOLUCION N° 853 - 29/12/05 -
Imponer una multa a la firma Tensolite S.A. por la falta de cumplimiento de las estipulaciones contractuales y órdenes de Servicio impartidas, sobre la base de los establecido por el Art. 99 del Decreto N° 7458 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, a partir del 08/12/2005 y hasta el 27/12/2005 por un monto de \$ 36.717,27 sin perjuicio de reiterar la sanción hasta que cese la infracción, s/ C.I. N° 593097 045 505.-

RESOLUCION N° 854 - 29/12/05 - Dejar sin efecto en todos sus términos la Resolución N° 00013, de fecha 11 de febrero de 2005, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente. Desafectar la suma de Pesos Treinta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Tres Con Noventa Centavos (\$ 33.253,90) al Presupuesto Vigente, Categoría Programática 265/2-65-12-10-5246, según Afectación Preventiva N° 9409 del Departamento I Administración y Personal, s/ Expte. N° 0045-12940/04.-

RESOLUCION N° 780 - 12/12/05 -
Autorizar a la Firma CONYSER S.R.L. Empresa Constructora y de Servicios a sustituir el Fondo de Reparos de los Certificados correspondientes a la obra "Obras de Arte en Carcavas - Tramo: Corralito - Monte Ralo, Departamento: Santa María", hasta cubrir la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00), mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondos de Reparos N° 276316 emitida por La Construcción S.A. Compañía Argentina de Seguros, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente y a la documentación obrante en autos, s/ Nota N° 526913 045 705.-

RESOLUCION N° 751 - 1/12/05 -
Autorizar a la Empresa Boetto y Buttigliengo S.A. a sustituir en forma anticipada el Fondo De Reparos de los Certificados correspondientes a la obra

"Conservación de Emergencia Zona 4 Caminos Pavimentados del Centro y Sur", hasta la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00), mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparos N° 585.657, expedida por Aseguradores De Caucciones S.A. Compañía de Seguros, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente y a la documentación obrante en autos, según Nota N° 509641 045 605.-

RESOLUCION N° 752 - 6/12/05 -
Autorizar a la ARC S.R.L. Empresa Constructora a sustituir el Fondo De Reparos de los Certificados correspondientes a la obra "Puente Sobre Arroyo Chicaltontina en calle Liniers en Alta Gracia - Departamento: Santa María", hasta cubrir la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00), mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondos de Reparos N° 276107, emitida por La Construcción S.A. Compañía Argentina de Seguros, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente y a la documentación obrante en autos, según Nota N° 498589 045 805.-

RESOLUCION N° 753 - 6/12/05 -
Autorizar a la Firma Afema S.A. a sustituir el Fondo de Reparos de los Certificados N° 32 al N° 35, de la obra "Cobertura Zona 1 - Conservación Mejorativa en Caminos Pavimentados de la Capital y alrededores", hasta cubrir la suma de Pesos Quince Mil Quinientos Veinte (\$ 15.520,00), mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondos de Reparos N° 583.991, expedida por "Aseguradores De Caucciones S.A. Compañía de Seguros, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente y a la documentación obrante en autos, s/ C.I. N° 469369 045 705.-

RESOLUCION N° 754 - 6/12/05 -
Aprobar la Ampliación de Plazo correspondiente a la obra "Cobertura Zona 2 Conservación Mejorativa en Caminos Pavimentados del Noreste" a cargo de la Empresa Boetto y Buttigliengo S.A por el término de Doscientos treinta y seis (236) días calendario, fijándose como nueva Fecha de Finalización de los trabajos el día 15 de Marzo de 2006, s/ C.I. N° 531787 045 705.-

RESOLUCION N° 755 - 6/12/05 -
Autorizar a la Empresa BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. a sustituir en forma anticipada el Fondo De Reparos de los Certificados correspondientes a la obra "Conservación Mejorativa en Caminos Pavimentados del Noreste Cobertura Zona 2", hasta la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00), mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparos N° 585.656, expedida por Aseguradores De Caucciones S.A. Compañía de Seguros, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente y a la documentación

obrante en autos, según Nota N° 509652 045 705.-

RESOLUCION N° 756 - 6/12/05 -
Aprobar el Acta N° 442, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 299, Colonia Iturraspe, efectuada el 28 de Setiembre de 2005, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vice-Presidente: Héctor Pío CASALIS L.E. N° 6.439.598

Tesorero : Eduardo J. GALIARDI L.E. N° 6.434.003

1° Vocal : José Amadeo RACCA L.E. N° 6.432.258

2° Vocal : Rene Pedro FELIPPA DNI. N° 13.221.350, s/ Expte. N° 32409/62.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESOLUCION N° 81 - 9/03/06 -
Designar como miembros de la Comisión De Preadjudicación que intervendrá en la Licitación Privada para la Adquisición De Estaciones Meteorológicas y Limnógrafos, a los agentes que a continuación se mencionan: - Cra. GRACIELA SPERTINO - Ing. EDGAR CASTELLO - Geol. DAGNI SCHNEIDER, s/ Expte. N° 0416-041183/05.-

RESOLUCION N° 83 - 13/03/06 -
Incorporar como 4° Considerando de la Resolución N° 653 de esta Dirección, de fecha 01 de noviembre de 2005, lo siguiente: "Que la presente contratación se encuadra en el Art. 7° Inc. d), Art. 11° de la Ley N° 8614 y en el Art. 16° de la Ley N° 5901"- Rectificar el Artículo 2° de la Resolución N° 653 de esta Dirección, de fecha 01 de noviembre de 2005, en la parte donde dice: "... Afectación Preventiva N° 7092 (fs.14) a: Programa 288/0 -Proy. 51 - Obra 1995 - Ppr 12 - Ppa 09 del P.V.-; debe decir: "...Afectación Preventiva N° 1417 (fs.28) a: Programa 288/0 -Proy. 51 - Obra 1995 - Ppr. 12 - Ppa. 09 del P.V.", s/ Expte. N° 0416-041856/05.-

RESOLUCION N° 84 - 13/03/06 -
Ordenar a la Sra. Patricia Lezama Francis, propietaria de la Planta Elaboradora de Cerveza Artesanal Bruñen Bier, sita en calle Julio A. Roca n° 73 de la localidad de Villa Gral. Belgrano, que deberá abstenerse de tratar y disponer efluentes en condiciones irregulares, ilegales e infractores, bajo apercibimiento de procurar ante la justicia su efectivo e integral cumplimiento, s/ Expte. N° 0416-031928/02.-

RESOLUCION N° 85 - 13/03/06 -
Aprobar el Protocolo Específico de Cooperación N° 21 suscrito entre esta Dirección Provincial De Agua y Saneamiento y la Universidad Nacional De Córdoba, de fecha setiembre de 2005 y su Anexo 21 obrantes a fs. 5/7 de estas actuaciones, s/ Expte. N° 0416-042926/05.-